**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES No.** **{{NUMERO\_CONTRATO}}**

Yo {{MANDANTES}}, obrando como MANDANTE(S)**,** y **TRUJILLO Y ASOCIADOS LAW GROUP** identificado con Nit **24.309.970-5**, quien para los fines de este contrato se denominará EL MANDATARIO, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales que consignamos mediante las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** El mandatario se compromete a realizar la labor contratada de manera diligente y oportuna, a prestar asesoría jurídica en todo momento al mandante en los siguientes asuntos: Demanda de protección al consumidor en contra de **{{DEMANDADOS}}**

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **a)** – DEL MANDANTE: Para que EL MANDATARIO, pueda cumplir bien, fiel y cabalmente con las labores profesionales encomendadas, EL MANDANTE, pondrá a su disposición todos los documentos, para que así EL MANDATARIO, pueda desarrollar con eficiencia su gestión. **Parágrafo**: De ninguna manera las relaciones contractuales entre EL MANDANTE Y EL MANDATARIO serán de carácter laboral, porque no están involucrados en la prestación de los servicios contratados, dependencia, subordinación y remuneración fija, habida cuenta además, que es una profesión liberal la de EL MANDATARIO, que ejercerá bajo su única y exclusiva responsabilidad, conservando desde luego su autonomía en cuanto a modo, tiempo, sistema y/o forma de realizar su actividad en las gestiones y/o acciones profesionales que le encomienda EL MANDANTE. **b)-** POR PARTE DEL MANDATARIO: Será responsable igualmente de prestar una asesoría oportuna, locuaz, eficiente, diligente.

**TERCERA: VALOR SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES CONTRATADOS**. Los contratantes de consumo hemos pactado como valor para la atención de los negocios relacionados en la cláusula primera de este contrato la suma de **${{MONTO}} ({{MONTO\_LETRAS}} PESOS MONEDA CORRIENTE**){{PAGO\_FINAL}}. **Parágrafo:** Las costas procesales y agencias en derecho que se generen, serán para EL MANDANTE, y cobrados por el mismo.

**CUARTA: COLABORACION DEL MANDANTE** : EL MANDANTE se obliga para con EL MANDATARIO a prestarle toda la colaboración debida, necesaria y oportuna para iniciar y llevar a término todas las acciones y gestiones para cuyo fin se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios jurídicos profesionales, comparecer EL MANDANTE ante cualquier autoridad que ordene su comparecencia en la fecha y hora señaladas, presentar las pruebas en el momento oportuno que se le requiera por EL MANDATARIO y en términos generales ser muy diligente con el fin de llevar a feliz término el proceso como consecuencia de las acciones coercitivas emprendidas por EL MANDATARIO, en procura del éxito del proceso.

**QUINTA CLAUSULA PENAL**: En el evento, en que UNA DE LAS PARTES tome la decisión de no continuar con el objetivo de la cláusula primera, sin razón o causa alguna, y sin consentir mutuo acuerdo, este pagara la otra parte una suma de quinientos mil pesos m/cte. $ 500.000 como clausula penal.

**SEXTA: TÉRMINO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES**. Las partes han acordado como tiempo o término o plazo para el cabal cumplimiento del presente contrato el que sea necesario para iniciar y llevar a término la gestión encomendada, exigiendo DEL MANDATARIO total diligencia y cuidado en los asuntos encomendados.

**SEPTIMA:** Deja expresa constancia EL MANDATARIO, que en ningún momento garantiza resultados favorables en las acciones y gestiones para las cuales se ha celebrado este contrato, pero “EL MANDATARIO, garantiza entereza, lealtad, pulcritud, honradez, honorabilidad y profesionalismo en la prestación de dichos servicios, defendiendo de acuerdo a su leal saber y entender los intereses de EL MANDANTE, por encima de cualquier interés particular o de terceros.

**OCTAVA**: Cumplidas las acciones y gestiones encomendadas en cada caso, de conformidad con la CLAUSULA TERCERA de este contrato de prestación de servicios jurídicos profesionales, EL MANDANTE, procederá en forma inmediata a pagar todas las sumas de dinero real y efectivamente adeudadas. Dichas sumas de dinero pueden corresponder a los siguientes conceptos: **a.-**Todas las sumas de dinero a que tenga derecho legalmente de acuerdo con los valores que se determinen de conformidad con la cláusula TERCERA del presente contrato de prestación de servicios jurídicos profesionales.

**NOVENA: TITULO EJECUTIVO**. Las partes contratantes determinan que este contrato presta mérito ejecutivo. Este contrato contiene obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles conforme su ritualidad, siendo entendido que es ley para las partes.

**DECIMA**: Para llevar la representación de EL MANDANTE, EL MANDATARIO, podrá contratar los servicios profesionales de otro u otros abogados a su cargo y sin relación o vínculo laboral alguno con EL MANDANTE, que serán elegidos por EL MANDATARIO.

**DECIMA PRIMERA:** SE DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR**: a-** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **b-** Por el logro del objeto contratado, **c-** Por decisión unilateral y justificada de una de las partes, manifestada a la otra de manera expresa, **d-** Por imposibilidad justificada de cumplir las gestiones encomendadas, **e-** Por fuerza mayor o caso fortuito.

Este documento se elaboró en tres (3) hojas útiles para las partes, un ejemplar para EL MANDANTE Y UN EJEMPLAR PARA EL MANDATARIO y prestan mérito ejecutivo.

Este documento fue leído en todas y cada una de sus partes por los que lo celebraran y en constancia de su aprobación lo firman las partes.

**DECIMA SEGUNDA:** EL MANDANTE no podrá presentar documentos, desistimientos, transacciones, así como cualquier otro documento sin la respectiva revisión y aprobación de EL MANDATARIO, así mismo, no podrá realizar conciliaciones extrajudiciales sin el conocimiento y aprobación de EL MANDATARIO, esto con el fin de asegurar la transparencia del proceso, y evitar que, por la falta de asesoría jurídica, se pueda dilatar, entorpecer o cometer errores el proceso.

En el caso en que EL MANDANTE, realice alguna de las acciones mencionadas, sin consentimiento del MANDATARIO, se dará por terminado el presente contrato y el MANDANTE, deberá pagar los valores contemplados en la cláusula tercera titulada VALOR SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES CONTRATADOS

**MANDANTE(S):**

**{{FIRMAS\_TEXTO}}**



**–––––––––––––––––––––––––––––––––––**

**TRUJILLO Y ASOCIADOS LAW GROUP**

**MARTHA SOFIA OSPINA GIRALDO.**

**Representante legal.**

**C.C. 24.309.970**

**AUTORIZACIÓN USO DE DATOS**

Yo **{{MANDANTES}}**, actuando en nombre propio, manifiesto en forma espontánea y libre de todo apremio que conforme a la **Ley 1581 de 2012** y sus decretos reglamentarios, autorizo a **TRUJILLO Y ASOCIADOS LAW GROUP,** con Nit **24.309.970-5** para el tratamiento y manejo de mis datos personales el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, analizar, circular, actualizar y cruzar información propia, con el fin de facilitar el servicio jurídico que presta. Además de mis nombres, apellidos y documento de identidad, los datos personales que se someten a tratamiento son los adicionales consignados en el presente documento.

Declaro que soy responsable de la veracidad de los datos suministrados. Así mismo autorizo a **TRUJILLO Y ASOCIADOS LAW GROUP** a efectuar sus procedimientos de notificación y comunicación a la dirección de correspondencia y/o correo electrónico por mi referidos.

Declaro que he sido informado(a) de los derechos que me asisten como titular de los datos personales y de la identificación, teléfono del responsable del tratamiento de mis datos de conformidad con la ley 1581 de 2012 yDecretos reglamentarios.

Esta autorización no implica el tratamiento y manejo de datos sensibles.

**MANDANTE(S):**

**{{FIRMAS\_TEXTO}}**



**–––––––––––––––––––––––––––––––––––**

**TRUJILLO Y ASOCIADOS LAW GROUP**

**MARTHA SOFIA OSPINA GIRALDO.**

**Representante legal.**

**C.C. 24.309.970**